



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho informando que la Oficina Judicial de Neiva, ha informado que los depósitos judiciales incluidos inicialmente en el segundo proceso de prescripción del año 2023, fueron excluidos de dicho procedimiento, por tanto, estaría pendiente de ordenar su devolución al demandado. Igualmente se indica al despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y fue levantada la medida de embargo, por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo informando que en auto del 07 de diciembre de 2018 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, que no se evidencia la existencia de embargo de remanentes ordenados en otros en otros procesos, ni por otras autoridades.

Marzo 06 de 2024.-

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario.-

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, Huila, Marzo Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-40-03-007-2018-00409-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO ANDARCOOP
Demandados: JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA y JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandada JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA, en el que solicita el pago de los títulos judiciales que le fueron descontados toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y desde noviembre de 2023 le ordenaron la entrega de los mismos.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 07 de diciembre de 2018 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Posteriormente en auto del 22 de noviembre de 2023 se dispone autorizar la devolución de 28 títulos judiciales a favor del demandado como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y, respecto a los otros títulos judiciales se le indicó al demandado que fueron incluidos en el segundo proceso de prescripción del año 2023 por lo que se ordenó oficiar al área de Depósitos Judiciales de la entidad para que señale, de ser procedente, el trámite a realizar para ordenar el correspondiente pago; para tal efecto se libró el oficio No.2022 del 28 de noviembre de 2023.

En respuesta de lo anterior, se recibe el 20 de febrero de 2024 oficio de la Oficina Judicial de Neiva en el que se indica que los 29 títulos judiciales por valor de \$16.209.555 dentro del presente proceso, fueron excluidos del segundo proceso de prescripción año 2023, a solicitud del Despacho.

Así las cosas, es procedente lo pedido en razón a que no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que precede, que los títulos provienen de los descuentos que le fueron realizados al demandado JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA, por la medida cautelar practicada, que existen hasta la fecha 30 títulos judiciales por valor total de \$16.897.841,00 allegados con posterioridad a la terminación del proceso, por la medida cautelar practicada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y de los cuales 29 títulos judiciales fueron excluidos del segundo proceso de prescripción del año 2023, de acuerdo a lo informado por la Oficina Judicial de Neiva.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

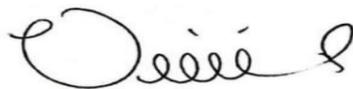
PRIMERO: Ordenar la entrega y pago de los títulos judiciales No.439050000941578 por valor de \$529.349,00, No.439050000944714 por valor de \$546.199,00, No.439050000948276 por valor de \$ 546.199,00, No.439050000952524 por valor de \$546.199,00, No.439050000956205 por valor de \$546.199,00, No.439050000960182 por

valor de \$546.199,00, No.439050000963693 por valor de \$546.199,00, No.439050000967476 por valor de \$546.199,00, No.439050000970992 por valor de \$546.199,00, No.439050000974821 por valor de \$546.199,00, No.439050000978565 por valor de \$546.199,00, No.439050000981987 por valor de \$546.199,00, No.439050000987052 por valor de \$546.199,00, No.439050000991980 por valor de \$566.935,00, No.439050000994590 por valor de \$566.935,00, No.439050000999134 por valor de \$566.935,00, No.439050001000908 por valor de \$566.935,00, No.439050001003275 por valor de \$566.935,00, No.439050001005969 por valor de \$566.935,00, No.439050001009140 por valor de \$566.935,00, No.439050001011832 por valor de \$566.935,00, No.439050001014570 por valor de \$566.935,00, No.439050001017425 por valor de \$566.935,00, No.439050001026533 por valor de \$576.078,00, No.439050001028605 por valor de \$576.078,00, No.439050001031357 por valor de \$576.078,00, No.439050001034306 por valor de \$576.078,00, No.439050001037593 por valor de \$576.078,00, No.439050001041121 por valor de \$576.078,00 y No.439050001131041 por valor de \$688.286,00, favor del ejecutado JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA, conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que la Oficina Judicial de Neiva excluyó del proceso de prescripción 29 de los referidos títulos judiciales, allegándose el último título con posterioridad, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega y pago de títulos judiciales que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, librese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Jas.-